

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 25 de octubre 2021

VOTO CONCURRENTE QUE SE FORMULA POR EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1488/2021 DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA SUSCRITA

Con fundamento en los artículos 63, segundo párrafo; 65, fracción V; 73, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 7, fracción XVI y 33 del Reglamento de sesiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito el siguiente voto:

Emito mi voto concurrente en el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.1488/2021** interpuesto en contra de la omisión de respuesta por parte de la **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**; el proyecto original elaborado en la ponencia de la suscrita proponía **desechar por improcedente el recurso de revisión al presentarse de manera extemporánea**. Sin embargo, por mayoría de tres votos del Pleno de este órgano garante, se determinó que desechar el recurso de revisión, al considerar que **aún se encuentra transcurriendo el plazo de nueve días** para que el sujeto obligado de contestación a la solicitud de información del particular.

Para una mejor exposición del presente, se hará referencia de manera sintetizada a los siguientes antecedentes:

A. Solicitud de información: el tres de agosto de dos mil veintiuno, el particular presentó solicitud de información a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

B. Reanudación de Términos y Plazos. De conformidad con el *ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO RESPECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES DERIVADO DEL CAMBIO DE COLOR DEL*

SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CAPITAL DEL PAÍS A VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19, de número 0827/SO/09-06/2021, aprobado por el pleno de este Instituto el 9 de junio del año en curso, la Jefatura de Gobierno **reanudó el cuatro de agosto del presente año**, la atención de solicitudes de información y de derechos ARCO.

Como se puede advertir en la siguiente imagen:

Sujeto Obligado	Etapa	% PADRÓN	Fecha de Inicio
Sistema de Transporte Colectivo	5	83.1	12/07/2021
Alcaldía Tlalpan	6	86.4	15/07/2021
Alcaldía Gustavo A. Madero	6	86.4	15/07/2021
Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México	6	86.4	15/07/2021
Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.	6	86.4	15/07/2021
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	6	86.4	15/07/2021
Secretaría de la Contraloría General	7	89.1	02/08/2021
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	7	89.1	02/08/2021
Alcaldía Azcapotzalco	7	89.1	02/08/2021
Alcaldía Xochimilco	7	89.1	02/08/2021
Alcaldía Miguel Hidalgo	8	91.2	04/08/2021
Alcaldía Coyoacán	8	91.2	04/08/2021
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	8	91.2	04/08/2021

D. Plazos para presentar recurso: si la solicitud de información se tuvo por recibida el cuatro de agosto, el plazo de los 9 días para dar respuesta transcurrió del cinco al diecisiete de agosto del presente año. En ese sentido, el plazo de quince días para presentar recurso inicio del dieciocho de agosto y concluyó el siete de septiembre del año en curso.

E. Respuesta del sujeto obligado: el catorce de septiembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información del particular.

F. Recurso de Revisión: el particular interpuso recurso de revisión el trece de septiembre del año en curso.¹

¹ Teniéndose por interpuesto el 4 de octubre de 2021; lo anterior derivado de los problemas presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por lo que, el Pleno de este órgano garante determinó

Como se puede advertir de lo anterior, la presentación del recurso de revisión resulta extemporánea, pues fue interpuesto después de que concluyó el plazo establecido para ello en la fracción II del artículo 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, en sesión de pleno, se por mayoría de tres votos se determinó compartir el sentido de desechar el recurso de revisión, pero no por las consideraciones expuestas en el proyecto de la suscrita.

Lo anterior, al considerar que el sujeto obligado todavía no estaba habilitado para atender solicitudes de información, en razón de que los días inhábiles, -decretados por la contingencia sanitaria por el virus del Covid-19- que se publican en el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México “INFOMEX”, resultan inhábiles para la Jefatura de Gobierno la atención de solicitudes información los días comprendidos en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del presente año.

En ese sentido, el plazo para atender solicitudes de ese sujeto obligado **aún no comenzaba a transcurrir, por lo que no existe la omisión de respuesta a la que hace referencia el solicitante, en relación con lo establecido la fracción I, del artículo 235 de la Ley de Transparencia CDMX** y, en consecuencia, se determinó cambiar las consideraciones del recurso que se elaboró en esta ponencia; cuestión que, por las razones anteriores, no se comparte, pues como de explicó la presentación del medio de impugnación fue extemporáneo.

Con independencia de lo anterior, aprovecho la oportunidad para exponer la contradicción que existe entre los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México y los Acuerdos emitidos por este órgano garante. Esto, pues los Comisionados que votaron en contra del proyecto que propuse, citaron los referidos lineamientos y el contenido del sistema INFOMEX, en los que efectivamente resultan inhábiles para la Alcaldía, la atención de solicitudes información, los días en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre todos de dos mil veintiuno.

suspender plazos del 13 al 24 de septiembre de 2021 y del 27 de septiembre de 2021 al 1 de octubre de 2021; lo anterior de conformidad con los Acuerdos: ACUERDO 1531/SO/22-09/2021 y ACUERDO 1612/SO/29-09/2021; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Sin embargo, no existe una armonía de criterios genera desconcierto en la substanciación de los recursos que conoce este Instituto y causa una lesión en el derecho a saber de todas personas, pues como se ha insistido en mis participaciones, nosotros como instituto somos el eje rector que debe de *garantizar* a toda la sociedad que cuente con las herramientas claras, accesibles y específicas para hacer valer sus derechos y uno tan importante como lo representa el derecho a saber,

Reconozco el trabajo y esfuerzo, pero no hay que perder de vista, las manifestaciones formuladas por los particulares puesto que esta nuestras manos garantizar sus derechos.



**María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana del INFOCDMX**